sobre renta ni en ninguna cosa ni parte dellos
sin embargo de qualesquier ordenanças
que sobre ello sean fechas en contrario
de lo qual mando dar esta mi carta firmada
de mi nombre y sellada con mi sello
en la villa de Madrid a veynte y ocho
dias del mes de Março de mill y quinientos
y veynte y dos años. Yo el Rey.
Por mandado de su Magestad.
Alonso de Baeça.

Nos los procuradores de las cibdades
villas y lugares destos reynos de Castilla
y de Leon juntos en cortes en esta villa
de Madrid por la gracia de Dios
Rey y Reyna de Castilla de Leon
de Granada de Toledo de Aragon
de Valencia de Galizia de Mallorcas
de Sevilla de Cerdeña de Cordoua
de Murcia de Jahen de los Algarues
de Algezira de Gibraltar y de las yslas
de Canaria y condes de Barcelona
señores de Vizcaya y de Molina
duques de Atenas y de Neopatria
condes de Rosellon y de Cerdania
marqueses de Oristan y de Goçiano
archiduques de Austria duques de
Borgoña y de Brauante condes de
Abspurg de Flandes y de Tirol
Por quanto vuestra Alteza nos
mando dar vna su carta firmada de su
nombre y sellada con su sello en que
entre otras cosas nos mando que
proueyesemos en como se pagasen
las deudas que vuestra Alteza
tiene fechas en estos reynos
y para ello nos mando que
diesemos y otorgasemos
vuestra Alteza